

# La interdisciplinariedad horizontal

## Las formas económica, social, política y jurídica de construir realidades\*

Recibido: 12 de agosto de 2015 | Aprobado: 14 de abril de 2016

DOI: 10.17230/co-herencia.13.24.2

**Antonio Barreto Rozo\*\***

abarreto@uniandes.edu.co

**Resumen** En este artículo se sostiene que no hay una jerarquía dada y preestablecida entre los múltiples saberes del conocimiento humano, sino una construcción variada y cambiante de los mismos, lo cual se refleja en el modo en que disciplinas como la economía, la sociología, la ciencia política o el derecho han construido formas propias y específicas de ver la realidad, a tal punto que es posible hablar de una construcción económica de la realidad o, en forma paralela, de su construcción social, política o jurídica. Ello conduce a la idea de interdisciplinariedad horizontal, en la medida en que todo nicho disciplinar construye conocimiento a la vez que extiende puentes de relacionamiento con múltiples y novedosas fronteras del saber.

**Palabras clave:**

Interdisciplinariedad horizontal, jerarquía de saberes, construcción de saberes, derecho, economía, sociología, ciencia política.

**Horizontal interdisciplinarity. The economic, social, political and legal ways of constructing realities**

**Abstract**

This short essay argues that instead of having a given hierarchy among disciplines of human knowledge, there is a changing and multifarious construction of such disciplines. This may be seen in the way in which disciplines such as economy, sociology, political science and law have built specific understandings of reality as a whole, to the point that it is possible to refer to economic, social, political or legal manners of construction of reality. This leads to the notion of horizontal interdisciplinarity, given the fact that disciplines of human understanding are all capable of building knowledge and of forging new and different epistemic frontiers.

**Key words:**

Horizontal interdisciplinarity, knowledge hierarchy, knowledge building, law, economy, sociology, political science.

\* Este artículo procede de parte de las investigaciones realizadas como profesor invitado durante el año 2014 en la División de Estudios Jurídicos del CIDE-Sede Región Centro-México.

\*\* Profesor, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Bogotá-Colombia. Magíster y Doctor en Derecho Constitucional, Universidad de Yale-Estados Unidos. Agradezco a Alejandro Madrazo Lajous, cuya paciencia e interlocución sirvieron como chispa de ignición y correa de transmisión de las ideas básicas que componen este texto.

## Introducción

Habitualmente la idea de interdisciplinariedad evoca el grado de integración -o de separación- existente entre distintos cuerpos del saber,<sup>1</sup> quedando inexplorado -o al menos, no suficientemente analizado- el nivel de paridad -o de disparidad- entre las disciplinas o entre los contenidos disciplinares interrelacionados. Pero el investigador social, como asunto de método, ocasionalmente debería abrir el espacio suficiente en su análisis para preguntarse qué jerarquía o qué posicionamiento está confiriendo a los distintos cuerpos del saber o a los diferentes conceptos que forman parte de su armazón de estudio. Este ejercicio no debe conducir a posturas fatalistas -v. gr., ¿prima la economía sobre el derecho? o ¿es la paleografía un saber netamente auxiliar?-, sino a una reflexión ponderada y paulatina sobre los ángulos de la indagación que al investigador le interesa pronunciar en sacrificio de otros. Porque además de extensión, el campo de estudio cuenta también con relieve.

Defenderé la postura según la cual *no* hay una jerarquía dada y preestablecida entre los múltiples saberes del conocimiento humano. Esto significa -entre muchas otras implicaciones- que el investigador, al momento de elaborar la agenda metodológica de su proyecto, debe aceptar que *per se* no hay disciplinas o conceptos superiores a otros, sino que la importancia, énfasis o posicionamiento mutuo entre los mismos los confiere el propio investigador según su plan y sus propósitos de estudio. Este punto de partida -donde, en su relación disciplinar mutua o en su interdisciplinariedad, no hay referentes conceptuales previa y necesariamente privilegiados- es denominado en este texto como interdisciplinariedad horizontal.<sup>2</sup>

Una de las principales evidencias de que no hay una jerarquía preestablecida entre los diferentes cuerpos de conocimiento -siendo preferible, por tanto, partir metodológicamente de una interdisciplinariedad horizontal, y no de una vertical-, radica en el hecho de que cada disciplina *construye* de forma distinta -y con sentidos diversos- la realidad circundante. Si ello es así, en lugar de una “es-

<sup>1</sup> Sobre la interdisciplinariedad vista desde el campo del derecho, Cfr. Riles (1994); Jean-Klein y Riles (2005).

<sup>2</sup> No es voluminosa la literatura que pueda encontrarse sobre esta noción. La que he podido detectar se centra, como acabo de anotar, en los nexos que unen disciplinas diversas -acudiendo frecuentemente a modelos integrales y abarcantes-, y no en los grados de paridad o disparidad existentes entre ellas. Cfr., por ejemplo, Faber y Schepers (1997).

cala jerárquica y reduccionista” de los saberes, lo que hay es una “topografía heterogénea, más o menos conmensurable” de los mismos. A inicios del siglo XX un influyente grupo de filósofos y científicos europeos que se dio a conocer como el Círculo de Viena<sup>3</sup> -célebre por su aproximación al conocimiento, denominada “positivismo lógico”-,<sup>4</sup> justamente consideró que el conocimiento podía unificarse al transformar o reducir innumerables proposiciones no básicas al lenguaje de los enunciados más elementales de la lógica y de la física. Ciertamente, el resultado fue una visión jerárquica, reduccionista y homogeneizante del conocimiento, con la lógica y la física como inmutables piedras angulares.<sup>5</sup>

Esta visión sería superada de distintos modos a lo largo del siglo XX. Para efectos de este trabajo, de la mano del filósofo de la ciencia Thomas Kuhn, cabe destacar la heterogeneidad de los saberes -y más aún, su inconmensurabilidad-,<sup>6</sup> los cuales, en su interrelación -su interdisciplinariedad- no hablan del mismo modo sobre los fenómenos que les conciernen, y muchas veces ni siquiera se refieren a lo mismo. No hay entonces una “reducción jerárquica y rígida” de unos saberes a otros, sino una “construcción variada y cambiante” de los mismos. Con este punto axial en la mira, este trabajo primero explorará el modo en que disciplinas como la economía, la sociología, la ciencia política o el derecho han construido formas propias y específicas de ver la realidad, al punto que es posible hablar de una

<sup>3</sup> El cual incluía figuras de la Europa continental ya para entonces reconocidas, como Rudolf Carnap, Moritz Schlick, Otto Neurath y Kurt Gödel, cuya propuesta reflejaba la influencia de filósofos canónicos como John Locke, David Hume, Bertrand Russell y Ludwig Wittgenstein, entre otros. Cfr. Packer (2013: 23-29).

<sup>4</sup> Caracterizado -conforme a su nombre- por mantener una postura “positiva” de la ciencia que defiende la adopción de un método científico orientado fundamentalmente a cuestiones de hecho y no de valor, y donde la observación y la teoría constituyen dos cosas -dos fases- distintas del conocimiento. El componente “lógico” de la iniciativa radicaba en la pretensión de construir enunciados teóricos coherentes según las leyes de la lógica formal. Cfr. Von Mises (1956).

<sup>5</sup> Con frecuencia se ha calificado a la escuela de los positivistas lógicos del Círculo de Viena de inicios del siglo XX -con filósofos como Moritz Schlick y Otto Neurath- como “cientificista y reduccionista”, en particular por estimar que la lectura correcta de la realidad, de un lado, requería una jerarquía de los saberes capitaneada por la física -esto es, todo evento, ya fuera económico, psicológico, etcétera, para serlo, debía poder ser traducido al lenguaje fundamental de la física-, y del otro, necesitaba de la existencia de hechos “brutos” no descomponibles en fracciones más simples, cuya acumulación conformaba hechos más complejos que así le iban dando contenido a la realidad. Ambas premisas son igual de problemáticas. Cfr. Packer (2013: 23-32).

<sup>6</sup> Kuhn emplea este calificativo para referirse a diversas escuelas científicas que, a lo largo de la historia, han competido entre sí por una serie de concepciones distintas de la naturaleza, todas ellas válidas y compatibles con sus propios modelos de observación (Kuhn, [1962] 1996: 24-25). En este sentido, Hannah Arendt nos recuerda que la “refutación de una teoría por la realidad ha sido siempre, en el mejor de los casos, una tarea larga y precaria” ([1969] 2005: 44).

construcción económica de la realidad o, en forma paralela, de su construcción social, política o jurídica. Ello conduce, en segundo término, a la idea de interdisciplinariedad horizontal, ya que todo nicho disciplinar construye conocimiento a la vez que extiende puentes de interrelación con múltiples fronteras del saber. Al final, unas breves conclusiones serán trazadas.

## La construcción económica de la realidad

En la segunda mitad del siglo XIX, y a lo largo del XX, Karl Marx, pero sobre todo la copiosa tradición marxista que le seguiría, se encargaron de articular lo que puede denominarse como una *construcción económica de la realidad*. Veamos, por caso, la siguiente cita célebre de Marx enunciada en su *Crítica del programa de Gotha*:

[Cuando crezcan las] fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva, sólo entonces podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera: ¡De cada cual, según su capacidad; a cada cual, según sus necesidades! (Marx, [1875] 1969: 32).

Es posible encontrar en esta afirmación dos de los grandes referentes en los que se dividiría, después de Marx, la ferviente doctrina marxista: de un lado, los seguidores que hacían énfasis en el “sujeto o agente activo” de la filosofía de Marx (retratado con ímpetu en el fragmento “¡De cada cual, según su capacidad; a cada cual, según sus necesidades!”); y del otro, los que centraban su atención en la “estructura” de la realidad implicada en el pensamiento de Marx (también aludida en el comentario bajo el manto de las “fuerzas productivas” o de la “riqueza colectiva”).<sup>7</sup>

Es el estructuralismo de la tradición marxista el que leyó las distintas esferas de la vida humana al trasluz de una “base” o de una “estructura” propiamente económica. Así, fenómenos sociales, políticos, culturales, etcétera, están allí para ser analizados a partir de los factores económicos en los que se encuentran comprendidos, ya

<sup>7</sup> Georg Lukács ([1923] 1988), por ejemplo, ofrece una lectura de *El capital* de Marx con un tono que confiere especial importancia a la agencia humana de las personas, mientras Louis Althusser (1971) lo hace con un aparato intelectual fundamentalmente estructuralista.

que “la sociedad moderna tiene una ‘base’ económica y construida sobre esta, pero siempre dependiente de ella, una ‘superestructura’ que incluye la política, la cultura, la ley y la religión” (Packer, 2013: 328). La fuerza laboral y la producción material de bienes y servicios constituyen, desde esta construcción de la realidad, el motor básico de funcionamiento de la vida humana -tanto colectiva como individual-, en la medida en que las fuerzas de producción económica conforman el piso y le ofrecen sustento al fecundo andamiaje de las relaciones interpersonales.<sup>8</sup>

## La construcción social de la realidad

Como se puede observar, la unidad básica del estructuralismo marxista es fundamentalmente económica. Pero hay lecturas de la realidad basadas en otros cimientos, como por ejemplo el ámbito social. Cabría hablar aquí de una *construcción social de la realidad*. De hecho, el libro más conocido de los sociólogos Peter Berger y Thomas Luckmann lleva ese nombre: *La construcción social de la realidad: un tratado de la sociología del conocimiento* (1966).<sup>9</sup> La clave del título la revelan los mismos autores de la siguiente manera: “[L]as afirmaciones básicas del argumento de este libro están implícitas en su título y subtítulo, a saber, que la realidad se construye socialmente y que la sociología del conocimiento debe analizar los procesos en los que esto ocurre” (Berger y Luckmann, 1966: 1).

Los eventos y procesos en los que se inscribe el ser humano, con sus compromisos religiosos, políticos, económicos y culturales, aquí se construyen de una manera primariamente social, basada en el intercambio cotidiano. La construcción del mundo social no consiste meramente en una experiencia subjetiva de cada quien según su propia visión de la realidad, sino en un quehacer intersubjetivo donde el otro siempre está ahí como referente continuo: “La sociedad es un producto humano. La sociedad es una realidad objetiva. El hom-

<sup>8</sup> La economía moderna, con las distintas escuelas y tendencias que la han enriquecido, en este sentido es profundamente marxista, un hecho que por supuesto varios analistas económicos tenderán a rechazar, sobre todo aquellos ubicados en las posiciones clásicas y neoclásicas manifiestamente predominantes en este campo.

<sup>9</sup> Más de dos décadas adelante, el filósofo del lenguaje John Searle, a contrapelo con este título escribiría el libro *La construcción de la realidad social* (1997), subrayando que la realidad social está definida -a partir de prácticas intersubjetivas- por reglas constitutivas de lo social en alguna medida parecidas, por ejemplo, a las reglas del ajedrez que definen las pautas y los movimientos válidos del juego.

bre es un producto social” (Berger y Luckmann, 1966: 61).<sup>10</sup> No solo se trata de un cometido intersubjetivo de una sola vía, a saber, los seres humanos de forma conjunta construyendo su contexto, sino de una intersubjetividad mutua, de doble vía, donde el contexto a su turno también construye y moldea a los seres humanos:

El hombre está biológicamente predestinado a construir y habitar un mundo con otros. Este mundo se convierte para él en la realidad dominante y definitiva. Sus límites son marcados por la naturaleza, pero una vez construido, este mundo actúa sobre la naturaleza. En la dialéctica entre la naturaleza y el mundo socialmente construido, el propio organismo humano es transformado. En esta misma dialéctica, el hombre produce la realidad y de este modo se produce a sí mismo (1966: 183).

Se trata entonces de una realimentación del sujeto con su contexto, que se encuentra sometida a la “prueba ácida” de la interacción cotidiana. No es raro que en esta forma de construir la realidad, Berger y Luckmann consideren la conversación cara a cara como la forma principal de tantear y realizar el mundo de lo social (1966: 153). Esta dinámica de perseverante interlocución también es visible, pero con implicaciones completamente diferentes, en otra lectura de la realidad, ya no efectuada desde el campo de la economía ni de la sociología, sino desde la orilla de la filosofía política y la filosofía del derecho. Veamos.

## La construcción política de la realidad

Una de las comprensiones más influyentes sobre la noción de política en el escenario de entreguerras fue la elaborada por Carl Schmitt en su célebre obra *El concepto de lo político* (1932). Esta propuesta ciertamente puede ser calificada como una *construcción política de la realidad*. Schmitt, en medio del ambiente crecientemente convulsionado que caracterizó el final de la Primera Guerra Mundial y el inicio de la Segunda, hace un llamado a que se deje atrás el Estado neutral europeo de corte liberal del siglo XIX, caracterizado, bajo su óptica, por una apatía y una “despolitización” generaliza-

---

<sup>10</sup> Los autores destacan que el objeto de la sociología “es la sociedad como parte del mundo humano, hecho por hombres, habitado por hombres y, a su vez, produciendo hombres en un proceso histórico continuo” (1966: 189).

das donde la sociedad termina por darle la espalda a la cosa pública ([1932] 2009: 53-56).<sup>11</sup> En su lugar, pide abrazar lo que denomina un “Estado total”, en el que la sociedad misma es “la que debe integrarse en el Estado incorporándose a él” (2009: 55), para que así nada “pueda considerarse como absolutamente apolítico” (56).<sup>12</sup> El efecto de gran escala pretendido por Schmitt era obtener un Estado “intervencionista” y “politizado” prácticamente a todo nivel -particularmente en los ámbitos económico y cultural-, en el sentido de que una comunidad organizada democráticamente requería el cuidado de todos en aquello que es del interés de la colectividad vista como un todo: “[S]urge [así] un Estado basado en la identidad de Estado y sociedad, que no se desinteresa de ningún dominio de lo real y está dispuesto en potencia a abarcarlos todos [...] en esta modalidad de Estado *todo* es al menos potencialmente político” (2009: 53).

Religión, cultura, educación, economía... Potencialmente todo, en el marco schmittiano de la realidad, es un asunto político. Y si esta categoría es tan abarcante, ¿en qué consiste lo político como tal? Para Schmitt “la distinción política específica, aquella a la que pueden reconducirse todas las acciones y motivos políticos, es la distinción de *amigo* y *enemigo*” (2009: 56). Ser amigo o enemigo político marca una unión o una separación, una asociación o una disociación, donde la distancia intensiva hace que el otro se convierta en alguien distinto y extraño. Aquí los conceptos amigo-enemigo no deben ser tomados en un sentido metafórico, sino en su acepción concreta, vivencial, y no íntima o privada, ya que solo es enemigo -político- el enemigo público (2009: 58-59).<sup>13</sup> Lo importante para nuestro estudio de la constitución de realidades desde ámbitos disciplinares diversos es que este criterio sirve para “transformar” personas y cosas -esto es, realidades- sin importar el escenario en el que se encuentren inmersas: algo asumido, por ejemplo, como un asunto “puramente” económico, estético, religioso o cultural, en

<sup>11</sup> Schmitt, en clave histórica, mirando el escenario europeo se refiere a un “desarrollo [que] tiene su punto de partida en el Estado absoluto del XVI, pasa por el Estado neutral (no intervencionista) del XIX y llega al Estado total del XX” (2009: 53).

<sup>12</sup> Resulta importante aclarar que el Estado total de Schmitt no es lo mismo que la propuesta estatal totalizante emprendida en esa misma época por el nazismo y el fascismo. Schmitt solo aboga por un Estado intervencionista y “politizado” -particularmente sobre las esferas de la cultura y la economía-, lo cual dista mucho del carácter asfixiante y genocida de la segunda empresa (2009: 54).

<sup>13</sup> Esta visión de Schmitt contrasta abiertamente con otras lecturas de lo político como, por ejemplo, la del feminismo crítico estadounidense de los años setenta y ochenta. Allí, por el contrario, el lema es “todo lo personal es político”. Al respecto, Cfr. Restrepo, Jaramillo y García (2005: 41, 163-284).

realidad consiste en una cuestión política en el momento en que un antagonismo -o, por el contrario, un amiguismo- adquiera entidad suficiente como para ser alineado en el patrón público de conducta amigo-enemigo. Y, quizás más importante, ésta realidad, así concebida, debe atenerse a las condiciones y a las consecuencias propias y particulares de que una situación sea política.<sup>14</sup>

## La construcción jurídica de la realidad

El esfuerzo intelectual de Carl Schmitt por discernir qué criterio es el que determina si algo es propiamente político también se ha reproducido en otras esferas del conocimiento. De hecho, en la misma época y rodeado casi por los mismos acontecimientos,<sup>15</sup> Hans Kelsen en su *Teoría pura del derecho* (1934) justamente intentaría hallar criterios con los cuales establecer qué es lo que hace que un asunto sea propiamente jurídico. Su propuesta califica para ser considerada como una *construcción jurídica de la realidad*. En efecto, su intención no radica en buscar trazos singulares y disgregados de comportamiento, sino patrones constantes y generales presentes a lo largo y ancho del “mundo” de lo jurídico. Por eso Kelsen abre su obra aclarando que la “Teoría pura del derecho es una teoría del derecho positivo, del derecho positivo en general y no de un derecho particular” ([1934] 2009: 19). El fenómeno de lo jurídico, así planteado, reviste la entidad suficiente como para construir, de forma comprensiva, toda una realidad propia, con coordenadas y referentes autosuficientes. Kelsen describe de este modo su ambiciosa empresa de acceder a una verdadera ciencia jurídica:

Al calificarse como teoría “pura” indica que entiende constituir una ciencia que tenga por único objeto al derecho e ignore todo lo que no responda estrictamente a su definición. El principio fundamental de su método es, pues, eliminar de la ciencia del derecho todos los elementos que le son extraños. Parece que no podría ser de otra manera. Sin embargo, basta echar una ojeada sobre el desarrollo de la ciencia jurídica tradicional en el curso de los siglos XIX y XX para comprobar

<sup>14</sup> Schmitt precisa que “cualquier antagonismo concreto se aproximará tanto más a lo político cuanto mayor sea su cercanía al punto extremo, esto es, a la distinción entre amigo y enemigo” (2009: 59).

<sup>15</sup> Schmitt y Kelsen fueron pensadores coetáneos y contendientes entre sí en distintos tópicos. Lo curioso es que su lectura mutua, si bien divergente, sirvió para que también se presentaran entre ellos influencias simbióticas de ida y vuelta.



hasta qué punto se ha ignorado tal principio metódico. Con una falta total de sentido crítico la ciencia del derecho se ha ocupado de la psicología y la biología, de la moral y la teología. Puede decirse que hoy por hoy no hay dominio científico en el cual el jurista no se considere autorizado a penetrar. Más aún, estima que su prestigio científico se jerarquiza al tomar en préstamo conocimientos de otras disciplinas. El resultado no puede ser otro que la ruina de la verdadera ciencia jurídica ([1934] 2009: 19).

Para evitar tal estado de cosas, Kelsen se verá en la necesidad de diferenciar al derecho de otros sistemas de conducta, como la moral o la religión.<sup>16</sup> Aquí, a diferencia del análisis schmittiano arriba mencionado, no se trata de que todo se vuelva jurídico -como sí ocurre con Schmitt, donde todo se torna en algo potencialmente político-, sino de desentrañar una realidad -la “realidad jurídica”- que parte de sí para llegar, autorreferencialmente, a sí misma. Es así como Kelsen arriba a la noción de sistema normativo:

La razón o fundamento de validez de una norma está siempre en otra norma, nunca en un hecho. La búsqueda del fundamento de validez de una norma no nos conduce a una realidad, sino a otra norma de la cual la primera procede [...] A la norma cuya validez no puede derivar de otra superior la llamamos “fundamental”. Todas las normas cuya validez puede ser referida a una y la misma norma fundamental constituyen un orden o sistema normativo (2009: 130-131).

Como se puede ver, para sostenerse sobre sí, el derecho no requiere aludir a realidades por fuera de su contorno, ya que es el derecho el ámbito que crea y recrea la realidad jurídica como tal. Al respecto, Kelsen concluye:

El orden jurídico es un sistema de normas generales e individuales enlazadas entre sí de acuerdo con el principio de que el derecho regula su propia creación. Cada norma de este orden es creada de acuerdo con

---

<sup>16</sup> Kelsen advierte que “al lado del derecho hay otros órdenes de la conducta del hombre, como la moral y la religión. Una definición del derecho debe especificar en qué respectos difiere el derecho de esos otros ordenamientos de la conducta humana” ([1949] 1988: 4). Al respecto, precisa que la “técnica social que llamamos ‘derecho’ consiste en inducir al individuo a abstenerse de la interferencia violenta en la esfera de intereses de los otros, gracias al empleo de un medio específico [a saber, el acto coactivo bajo un orden coercitivo]” (1988: 25). El derecho, por tanto, “es el orden de acuerdo con el cual el uso de la fuerza es generalmente prohibido, pero excepcionalmente, bajo ciertas circunstancias y para ciertos individuos, permitido como sanción” (26).

las prescripciones de otra y, en última instancia, de acuerdo con lo que establece la fundamental que constituye la unidad del sistema. Una norma pertenece a un orden jurídico sólo en cuanto ha sido creada de conformidad con las prescripciones de otra del propio orden. Este *regressus* desemboca finalmente en la primera Constitución, cuya creación encuéntrase determinada por la norma fundamental hipotética (2009: 156).<sup>17</sup>

Finalmente, no sobra recordar que lo jurídico en Kelsen alcanza el estatus de realidad propia y autorreferida debido a que abriga una vasta trayectoria comprensiva que va de lo general a lo particular, esto es, un “proceso a través del cual el derecho constantemente se crea a sí mismo, [que] va de lo general y abstracto a lo individual y concreto. Es un proceso de individualización y concreción siempre crecientes” (2009: 159).

Habiendo analizado distintas facetas disciplinares que han servido de puntas de lanza para comprender aspectos enteros de la realidad -social, económica, jurídica o política, entre otras varias que podrían ser resaltadas-, pasemos a la sección final que eslabona la idea de una construcción heterogénea y cambiante de saberes con la interdisciplinariedad horizontal.

## **La interdisciplinariedad horizontal: un punto de partida metodológico**

La interdisciplinariedad de los saberes es una noción que no debe reducirse a la idea obvia de que las disciplinas, por múltiples vías, se encuentran conectadas -o interrelacionadas. He sugerido en este breve ensayo que un punto de partida metodológico para empezar a complejizar un poco más el concepto de interdisciplinariedad consiste en preguntarse *cómo* y *con qué propósito* los diferentes cuerpos del saber se superponen y encuentran en distintos sentidos. Se trata de una advertencia metodológica en la medida en que va dirigida al investigador social, particularmente en su oficio de trazar y llevar a cabo un proyecto concreto de investigación. En efecto, con

---

<sup>17</sup> El derecho, como sistema, se aplica por supuesto a comunidades concretas: “El derecho es un orden que asigna a cada miembro de la comunidad sus deberes y, por ende, su posición dentro de la comunidad, por medio de una técnica específica, estableciendo un acto coactivo, una sanción dirigida contra el individuo que no cumple su deber” (Kelsen, 2009: 33).

frecuencia el investigador se encuentra con vastos campos de análisis que incluyen cuerpos o disciplinas de índole variada. Constituye un error metodológico básico que se piense -o, peor aún, que se dé por sentado- que existe un orden jerárquico preestablecido entre dichos saberes. La importancia, profundidad o relevancia de ciertos aspectos disciplinares en sacrificio de otros -o en general, de ciertas disciplinas sobre otras- es un asunto que tendrá que decidir el investigador, *in situ*, teniendo en cuenta la metodología, las herramientas, los objetivos y las competencias y propósitos que reflexivamente opte por incentivar en el ejercicio de su quehacer investigativo.

La jerarquización rígida de unos saberes sobre otros constituye una forma vertical de aproximarse a la interdisciplinariedad de saberes. La creencia en conceptos intrínsecamente superiores o en cuerpos de saber inflexiblemente privilegiados -como la lógica y la física en el andamiaje del conocimiento concebido por los ya mencionados filósofos y científicos del Círculo de Viena- configura un tipo de *interdisciplinariedad vertical*. Por su parte, la aceptación de que no existen referentes disciplinares previa y necesariamente privilegiados se acerca más a un modo horizontal de abordar la interdisciplinariedad. Esto es, el empleo y la localización de saberes mediante la elucidación de su posicionamiento mutuo -siempre diverso y cambiante dependiendo de las aspiraciones que abrigue el investigador social- articulan el contexto en el que orbita lo que podría calificarse como una *interdisciplinariedad horizontal*. Cuatro puntos, por lo menos, pueden ser destacados en esta sección final como razones para adherir a esta última postura.

Primero, la interdisciplinariedad vertical, de uno u otro modo, parte de -o conduce a- una comprensión reduccionista y homogeneizante de los saberes. Puede citarse, nuevamente, el frustrado proyecto del Círculo de Viena de obtener un modelo unificado del conocimiento científico.<sup>18</sup> La pretensión -ciertamente legítima y bien intencionada- de agrupar en ciertos enunciados básicos la totalidad del proteico escaparate del conocimiento humano pronto derivó en un esfuerzo por acceder al gran armazón del conocimiento universal. Por el contrario, la interdisciplinariedad horizontal parte de un contexto situado y posicional de los distintos saberes, aceptando su

---

<sup>18</sup> De hecho, fue pensado como un movimiento por la unidad científica, que incluía como uno de sus proyectos la realización de una enciclopedia integral del conocimiento positivo: la *International Encyclopedia of Unified Science*. Cfr. Packer (2013: 29).

carácter propiamente heterogéneo e, incluso, inconmensurable, tal y como lo entendió Thomas Kuhn. Si esto es cierto -que los saberes interrelacionados tienen realidades y lenguajes tan distintos y específicos que, además de heterogéneos, pueden tornarse en “mundos mutuamente inconmensurables”-, uno de los principales retos de la interdisciplinariedad horizontal sería el de la traducibilidad -e interpretación comparada- entre los diferentes cuerpos de saberes que conforman una investigación particular.<sup>19</sup>

En segundo término, la creencia en conceptos o en disciplinas superiores acarrea de manera irremediable una inclemente visión jerárquica del conocimiento. El impulso homogeneizante de la interdisciplinariedad vertical no da por supuesto que todas las disciplinas sean iguales -y, por tanto, homogéneas, como podría llegar a pensarse en una primera mirada-; por el contrario, y al menos en marcos como el del positivismo lógico del Círculo de Viena, este impulso parte de la premisa de que hay referentes elementales a los cuales se debe reducir -u “homogeneizar”- toda la pléyade de conocimientos restantes. En contraste, la interdisciplinariedad horizontal no acepta un orden jerárquico de los saberes previamente establecido; por tanto, carece de sentido la empresa que, con cualquier ropaje, busque reducir o priorizar de antemano unas disciplinas sobre otras.

En tercer lugar, el impulso jerarquizante que suele acompañar a la interdisciplinariedad vertical tiende a mezclarse con una visión instrumental del conocimiento según la cual *lo que hace* el investigador social cuando emprende su oficio es verificar hechos independientes de su mirada de observador calificado, como si sus juicios fueran netamente descriptivos y en modo alguno valorativos, esto es, como si se tratase de enunciados de observación completamente despojados de bases y referentes teóricos.<sup>20</sup> Esta es la razón por la cual en su intento de reducir el conocimiento a postulados fundamentalmente lógicos y físicos, el científico positivista-lógico reclama estar *describiendo* la realidad tal cual es, ajeno a lo que al respecto señale *su* interpretación. Pero ello no es así. Bajo el paraguas de la inter-

<sup>19</sup> Filósofos como W. V. O. Quine o Thomas Kuhn encontraron en el problema de la traducción o de la traducibilidad del lenguaje y el conocimiento uno de los ejes principales de articulación de sus teorías. Cfr., por ejemplo, Kuhn (1996) y Quine (1968).

<sup>20</sup> Ante el impulso de cristalizar enunciados puramente descriptivos, Kuhn aclara que “las tesis que hemos sugerido son, a menudo, interpretativas y, a veces, normativas” ([1962] 1996: 31).


disciplinaria horizontal, el investigador social no ignora que sus observaciones involucran sesgos y parámetros teóricos usualmente acomodados -o en muchos casos, escondidos- en un inventario extenso de juicios valorativos.<sup>21</sup> Justamente por ello su labor es elucidar -como asunto de método- qué aspectos o aristas de los cuerpos disciplinares que componen su referente de estudio ha de resaltar en sacrificio de otros, y no porque exista una jerarquía previamente establecida entre ellos (interdisciplinaria vertical), sino porque su postura comprometida debe hacerlo navegar *con un propósito* y *con una mira* en el océano -casi inabordable- heterogéneo y cambiante de los saberes entreverados (interdisciplinaria horizontal).

Por último, vale la pena enfatizar que en lugar de un orden previo, jerárquico y homogeneizante de la realidad, lo que existe son formas mudables y heterogéneas de *construir* cognitivamente dicha realidad. De ahí el esfuerzo emprendido en las secciones anteriores para mostrar, a título de ilustración, la forma económica, social, política o jurídica de construir -con sentidos a veces concordantes, a veces discordantes- tal realidad. En efecto, los referentes disciplinares del quehacer del investigador social no deben comprenderse como cuerpos de conocimiento “dados y acabados” sino, por el contrario, como estructuras en un continuo “proceso de construcción”. Esta, la posibilidad de construir referentes de saber desde disciplinas heterogéneas y mutables, constituye la base central sobre la que reposa la interdisciplinaria horizontal.

## Conclusiones

Ha sido defendida en estas cortas líneas una aproximación horizontal al fenómeno de la interdisciplinaria, que requiere del investigador social una sensibilidad metodológica capaz de reconocer el carácter heterogéneo y cambiante con el que se construyen los vastos -e interconectados- cuerpos de saber que comúnmente yacen en el trasfondo de su objeto de estudio. Aquí, más que una entidad etérea y abstracta, la interdisciplinaria es tratada como un punto metodológico de apoyo concreto para el investigador, quien siempre

<sup>21</sup> El filósofo Richard Bernstein, al analizar la distancia que existe entre las ciencias naturales y las ciencias sociales, precisa que “la realidad en la cual estamos interesados en las ciencias humanas es en sí misma valor constituido, no una indiferente y cruda realidad de valor neutral” (1976: 104).

tendrá la responsabilidad de decidir qué aspectos destaca y profundiza en sus coordenadas -con frecuencia interdisciplinares- de estudio. En síntesis, el investigador social es menos un geómetra de figuras planas dadas y más un topógrafo de campos dinámicos, con relieve, profundidades y contrastes 

## Referencias

- Althusser, Louis (1971). "Ideology and Ideological State Apparatuses". En: *Lenin and Philosophy and other Essays* (pp. 127-86). Nueva York y Londres: Monthly Review Press.
- Arendt, Hannah ([1969] 2005). *Sobre la violencia*. Madrid: Alianza editorial.
- Berger, Peter y Thomas Luckmann (1966). *The Social Construction of Reality: A Treatise in the Sociology of Knowledge*. Garden City: Anchor Press.
- Bernstein, Richard (1976). *The Restructuring of Social and Political Theory*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Faber, Jan y Willem Scheper (1997). "Interdisciplinary social science: a methodological analysis". En: *Quality & Quantity*, Vol. 31, No. 1, pp. 37-56.
- Jean-Klein, Iris y Annelise Riles (2005). "Anthropology and Human Rights Administrations: Expert Observation and Representation after the Fact". En: *PoLAR*, Vol. 28, No. 2, pp. 173-202.
- Kelsen, Hans ([1949] 1988). *Teoría general del derecho y del Estado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, Hans ([1934] 2009). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- Kuhn, Thomas ([1962] 1996). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: F. C. E.
- Lukács, Georg ([1923] 1988). *History and Class Consciousness: Studies in Marxist Dialectics*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Marx, Karl ([1875] 1969). *Crítica del programa de Gotha*. Bogotá: Círculo rojo editores.
- Packer, Martin (2013). *La ciencia de la investigación cualitativa*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Quine, Willard Van Orman (1968). *Palabra y objeto*. Barcelona: Editorial Labor.
- Restrepo, Esteban, Isabel Cristina Jaramillo y Mauricio García (eds.) (2005). *Crítica jurídica: teoría y sociología jurídica en los Estados Unidos*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Riles, Annelise (1994). "Representing in-between: law, anthropology, and the rhetoric of interdisciplinarity". En: *University of Illinois Law Review*, No. 3, pp. 597-650.
- Schmitt, Carl ([1932] 2009). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.

Searle, John (1997). *The Construction of Social Reality*. Nueva York: Free Press.

Von Mises, Richard (1956). *Positivism: A study in human understanding*. Nueva York: George Braziller Inc.